

MEMORANDO 1131-

04 FEB 2022

PARA : DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO - Gerente General

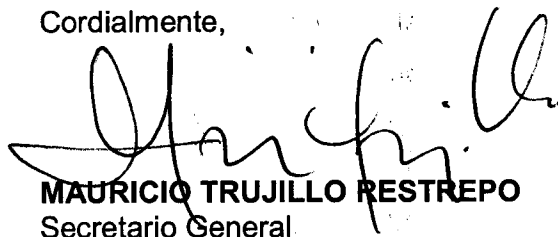
DE : MAURICIO TRUJILLO RESTREPO – Secretario General

ASUNTO : Documentos para la elaboración de contrato para la adquisición de elementos Software.

Me permito remitir a usted los Estudios Previos que incluye el análisis del sector, para la elaboración del contrato que tendrá el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB (HOSTING), CERTIFICADO SSL Y CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR MEGABÚS S.A.".

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, transparencia en la contratación de mínima cuantía, que adiciona el Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,


MAURICIO TRUJILLO RESTREPO
Secretario General

Proyectó: MTR
1-20-00

ESTUDIOS PREVIOS

El presente documento se realiza por parte de la Secretaria General de la entidad para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de Compraventa y recoge lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, transparencia en la contratación de mínima cuantía, que adiciona el Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

MEGABÚS S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas, sujeta al régimen de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objeto social es: "...ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITM) del Área Metropolitana del Centro Occidente. Además, podrá operar los modos o modalidades de transporte (Incluyendo sistemas de transporte por Cable Aéreo) que se vinculen a él (SITM); y que servirá a los municipios de Pereira, La Virginia y Dosquebradas y sus respectivas áreas de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), y atendiendo a las disposiciones legales que regulan cada uno de los modos.

Igualmente, tendrá por objeto social, la prestación directa, operación, prestar, explotar, administrar o a través de terceros, del servicio de transporte público por cualquier sistema o modo de transporte de pasajeros que se llegue a implementar en el Área Metropolitana del Centro Occidente, o en cualquier lugar donde se requiera".

Que de conformidad con los estatutos, son funciones de **MEGABÚS S.A.**: Numeral 5.1.1: La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Área Metropolitana del Centro Occidente, que servirá a los municipios de Pereira, La Virginia y Dosquebradas, y sus respectivas áreas de influencia.

Que a la fecha, **MEGABÚS S.A.**, lleva algo más de 15 años de operación como primer sistema tipo BRT (Bus Rapid Transit) en ciudades intermedias. En condiciones normales, son cerca de 125.000 pasajeros diarios que se movilizan a través de él, lo que ha garantizado a través de un crecimiento gradual de la cobertura. Para el año 2006 se contaba con parque automotor compuesto por 83 autobuses alimentadores que atendían 29 rutas; en la actualidad, la flota alimentadora la conforman 120 autobuses que atienden el servicio requerido por los usuarios de 39 rutas. Cifras como estas indican un crecimiento del Sistema **MEGABÚS** acorde a la expansión poblacional en el territorio Metropolitano y considerando el surgimiento de nuevas dinámicas en el desplazamiento de los ciudadanos. Contar con un sistema de transporte público de calidad es un desafío para la movilidad de las ciudades.

Así, el sistema **MEGABÚS** ha logrado posicionarse como eje estructurante de la movilidad en el Área Metropolitana Centro Occidente. Nuestro sistema integrado de transporte masivo se presenta como la opción más viable en materia de movilidad comparado con otros modos de transporte. Es innegable que el actual crecimiento del parque automotor privado que diariamente se desplaza en la ciudad de Pereira, hace que la infraestructura vial disponible no

se ajuste a estas necesidades y en muchos casos haya colapso en la movilidad. Ante esta realidad, aparece el sistema MEGABÚS como la oportunidad que tienen los ciudadanos Metropolitanos para aprovechar la infraestructura compuesta de carriles exclusivos, estaciones de parada seguras con posibilidad de interconexión, pago único con oportunidad de ahorro de dinero por conexión de destino, entre otros aspectos. Adicional a esto se contribuye a la protección del medio ambiente mediante la aplicación de la normatividad vigente en la materia a toda la flota de autobuses.

El Gobierno Nacional en procura de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, promueve el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), lidera la estrategia de Gobierno en Línea, Cuyos lineamientos fueron establecidos a través de los Decretos 1151 de Abril 14 de 2008, 2693 del 21 de diciembre de 2012, 2573 de diciembre 12 de 2014. Estos Decretos fijan los lineamientos a desarrollar, metas a alcanzar, porcentajes de avance anualizados y tiempos para el cumplimiento, además de entregar la responsabilidad de la supervisión del cumplimiento a la Contraloría General de la Republica, a través de sus organismos territoriales.

Que las entidades y organismos obligados a la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea están indicadas en los **Decretos 1151 de 2008** "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones", "**Artículo 1º** -, **Ámbito de Aplicación**. Las disposiciones a que se refiere el presente Decreto son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998."

Decreto 2693 de 2012: "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones", "**Artículo 2. Ámbito de aplicación**. Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente Decreto las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen con funciones administrativas. **Parágrafo.** El cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto en las Ramas Legislativa y Judicial del Poder Público, en los órganos de control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998."

Decreto 2573 de 2014: "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.", "**Artículo 2. Ámbito de aplicación**. Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente Decreto las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas. **Parágrafo.** La implementación de la estrategia de Gobierno en Línea en las Ramas Legislativa y Judicial, en los órganos de control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación

y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política”

Ley 489 de 1998: “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, **Artículo 39. Integración de la Administración Pública.** La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.

Que MEGABÚS S.A., como entidad bajo la regulación de empresa Industrial y Comercial del Estado y titular del SITM de la jurisdicción metropolitana, tiene dentro de sus funciones: Numeral 5.1.1: la ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros del Área Metropolitana del Centro Occidente, que servirá para los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia y sus respectivas áreas de influencia.

Que la planta de personal de MEGABÚS S.A., requiere en virtud de su objeto social, contar con equipos y programas modernos de sistemas para atender eficientemente las diferentes actividades propias de sus funciones como ente Gestor del Sistema de Transporte Masivo del Área Metropolitana Centro Occidente y de acuerdo a la Implementación de las TIC y la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que modernizar los equipos de sistemas y renovar las licencias de software es un imperativo para la empresa, de manera que se cumplan las acciones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento de su objeto social y cumplir las metas y plazos de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que algunas de las licencias de software están próximas a vencerse, exponiendo la información más sensible de la entidad a ataques digitales, fraudes y robos de datos, daños en la infraestructura tecnológica, entre otras amenazas, haciéndose indispensable la renovación de las mismas.

Que la efectividad de esta solución depende de la actualización constante, para garantizar esto, deben renovarse las licencias, permitiendo a MEGABUS tener acceso a las últimas versiones del software.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario suscribir contrato con una empresa que tenga la capacidad y experiencia de proporcionar a MEGABÚS S.A., las licencias de software requeridas para su efectivo funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB (HOSTING), CERTIFICADO SSL Y CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR MEGABÚS S.A.”.

2.1 ALCANCES Y/O ELEMENTOS A SUMINISTRAR DENTRO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

- A) **HOSTING:** Servicio de almacenamiento en la nube del sitio web de Megabus.gov.co con capacidad para el alojamiento de la información de la web, administradores de contenido y certificados de seguridad, con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.
- B) **CERTIFICADO SSL** que permitirá tener el sitio web seguro.
- C) **CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO**

2.2 CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS: El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Disponibilidad de suministrar los bienes objeto del contrato, con las especificaciones de calidad referenciadas en las cotizaciones aportadas.
- Hosting y todos sus componentes serán para un periodo de dos (2) años con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:
 - Espacio mínimo de 60Gb en Turbo SSD
 - Transferencia Mínimo de 900 Gb mensuales
 - Creación de mínimo 5 cuentas FTP
 - Creación de mínimo 10 Bases de Datos MySQL
 - Administración CPANEL
 - Administración PHPMyAdmin
 - Soporte de Seguridad
 - Disponibilidad mínima de 99.9%
 - Soporte de Redundancia
 - Certificado SSL
 - Soporte Mínimo PHP 7.2
 - Creación de 100 cuentas de correo
 - Soporte de aplicaciones Python y Node.js
- Realizar una copia de seguridad del sitio actual.
- Actualizar CMS, Plugins, Módulos y Plantillas requeridas por la entidad
- Implementación de cuentas de correo para Megacable
- Capacitación presencial de 30 horas en CMS. Módulos, Plugins, Modulos y Plantillas
- El proveedor debe comprometerse a entregar el bien requerido en un término, no mayor a diez (10) días calendario.

- El proveedor será el encargado de toda la migración del sitio web y aplicativos incluidos en el mismo.
- El producto adquirido deberá acreditar garantía de al menos un (1) año, esto es, sin perjuicio de los equipos que poseen garantías superiores.
- Presentar adjunto a la factura de venta copia de los aportes parafiscales.
- Tener establecimiento comercial en el Municipio de Pereira.
- Tener una experiencia de más de **2 años** en el mercado de distribución de programas y equipos de sistemas.
- Haber contratado previamente con empresas públicas o privadas, en la venta de equipos y programas de sistemas, y presentar constancia de los mismos (Mínimo **2 contratos** o certificaciones de contratos).
- Informar al supervisor sobre novedades que se presenten en el desarrollo del contrato.
- Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de MEGABÚS S.A., a través del supervisor designado.
- Cumplir con los componentes de las TIC, exigibles para la política de Gobierno Digital.
- Realizar la migración del cien (100) por ciento de la información existente en formato digital sobre PQRSD de MEGABÚS S.A., garantizando la consistencia, fiabilidad e integridad de los datos.
- Entregar la aplicación funcionando en un servicio de hosting garantizado por un tiempo mínimo de veinticuatro (24) meses, para lo cual el proveedor se encargará de su pago anticipado o proveer el servicio directamente en servidores de su propiedad, y será accesible mediante un dominio acordado con la Secretaría General de MEGABÚS S.A, cuyo suministro también corre por cuenta del proveedor de la aplicación, y la administración del mismo será entregada al encargado de tecnología de la entidad.
- Garantizar que la aplicación web cumple con los estándares AAA de accesibilidad de la W3C, en general debe aplicar lo establecido sobre accesibilidad web en la Norma Técnica Colombiana 5854; los formularios deben ser de fácil uso y comprensión por parte de los usuarios, solicitar solamente la información absolutamente necesaria, no requerir la misma información más de una vez, reutilizar la información de campos ya diligenciados, incorporar textos de ayuda o instrucciones breves y comprensibles.
- Garantizar que la aplicación utilice el protocolo TCP/IP para las comunicaciones con otros sistemas. Será accesible en la web mediante los navegadores más utilizados en el mercado, como: Chrome, Internet Explorer, Microsoft Edge, Firefox, Safari y Opera.
- Realizar la configuración y puesta en línea de la plataforma de PQRSD para consulta externa e interna, garantizando la completa operatividad del sistema.
- Proporcionar seguridad y control de acceso para las funciones basadas en permisos. Para ello se crearán tres (3) tipos de perfil: Administrador, Operador y Consulta. El sistema debe proporcionar mecanismos para autenticar a los usuarios con datos de usuarios que residen en la base de datos de la aplicación.

- Prestar el servicio de soporte y asesoría técnica al personal encargado de administrar la plataforma en caso de fallas técnicas o inconsistencias; además prestará el servicio de capacitación y asesoría a funcionarios y personas encargadas del manejo de la plataforma.
- Garantizar el producto y soporte técnico durante dos (2) años. Para el caso de las fallas técnicas en el funcionamiento de la aplicación o acceso a la misma, la asistencia podrá prestarse de manera remota por cuanto la plataforma será accesible vía web.

3. FORMA COMO SE ACUERDA LA ENTREGA DEL PRODUCTO.

- El contratista dará cumplimiento al objeto y actividades del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con la supervisión designada y tendrá que presentar oportunamente ante la supervisión los documentos donde se verifique la entrega a satisfacción de los elementos descritos en los alcances del contrato, y que dan certeza sobre el cumplimiento del objeto.
- Aportar con el informe, el pago de la seguridad social: salud, pensión y ARL.

4. FORMA TÉCNICA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En términos generales la necesidad manifestada se satisface con la suscripción de un contrato de COMPRAVENTA con persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos como contratista, para la ejecución de las actividades sugeridas en el presente análisis (Condiciones del contrato a celebrar), acorde con las recomendaciones de MEGABÚS S.A.

- Estar disponible para MEGABÚS S.A., durante los dos años siguientes a la entrega de la licencia software, prestando acompañamiento en la implementación del programa, si fuere necesario.

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta precios de referencia del mercado conforme a las cotizaciones solicitadas a varios proveedores, que harán parte integral del presente documento.

5.1 Análisis Económico

Para el cálculo del presupuesto oficial, aplicando principios de transparencia y economía, se realizó un estudio de mercado mediante cotizaciones solicitadas a las siguientes firmas:

1. **SUFITECH**
2. **SEISK AGENCIA S.A.S.**
3. **TECNOSOFT**

Con dicha información suministrada se efectuó el respectivo análisis, tal como se indica a continuación:

REFERENCIAS	Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3
1. HOSTING: Servicio de almacenamiento en la nube del sitio web de Megabus.gov.co con capacidad para el alojamiento de la información de la web, administradores de contenido y certificados de seguridad..	TEK	SPEKTRA	KONEKTO
2. Certificado SSL que permitirá tener el sitio web seguro. Por 2 años.			
3. Cuentas de Correo			
VALOR POR 2 AÑOS			
VALOR CON IVA	\$19.250.000	\$17.820.000	\$14.550.000
Promedio \$17.207.000			

Las características técnicas del requerimiento fueron revisadas por la Oficina de Sistemas para determinar que cumplieran con las características técnicas y de servicios conexos y posteriormente al aval de esa dependencia se procedió a cotizar como parte de la realización del presente estudio previo.

De conformidad con los valores presentados en las tres (3) cotizaciones relacionadas en el cuadro anterior, el cual hace parte del estudio de mercado, la Entidad definió como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000), incluido IVA**. Suma con la que solo cuanta la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, de conformidad con la disponibilidad presupuestal certificada por el área financiera.

5.2 Análisis del Sector

El negocio del software está lejos de ser incipiente en el país. Según cálculos de la federación de empresas de ese ramo, FEDESOF, mueve 13,5 billones de pesos anuales. La Federación lleva 30 años de vida, pero el 45% aproximadamente de las empresas del sector se crearon en los últimos 5 años.

No solo las firmas se dinamizan, sino que el mismo entorno las impulsa y el que no sirve se queda. Hay un panorama optimista, el sector se debe disparar por el tema de transformación digital, que es algo que las demás industrias están valorando para aumentar la efectividad; el que no lo haga no logrará salvarse.

Hay empresas de EE.UU., que ubican sus fábricas de desarrollo en Colombia, algunas están en Medellín, otras en el Eje Cafetero y en Bogotá. La necesidad de digitalizarse es imperativa y el mismo mercado lo va pidiendo. Cuando te enfrentas a la competencia en cualquier industria y ves que van llegando al país productos y servicios de afuera, sí o sí tienes que empezar a involucrarse con la tecnología. El Gobierno tiene que ver mucho también en la evangelización al respecto, tanto hacia el sector empresarial el público. La tecnología es lo que puede transformar no solo el PIB y los datos, sino la competitividad y productividad del país en todas las industrias.

Las ventas se incrementaron en 40% en el 2015 y el 2016. Esto va paralelo al crecimiento de la brecha (en talento humano) y los esfuerzos que hace el Gobierno no alcanzan a llenar esa brecha.

Entonces, la brecha debe tener una respuesta inmediata, por eso se están poniendo tanto de moda la formación para el trabajo y la educación técnica laboral por competencias; con las nuevas tecnologías lo que importa es lo que se sepa y no el título:

En el sector tecnológico las empresas mueren más aceleradamente que en otros. Los emprendimientos todos los días se quiebran y vuelven a arrancar. Esto teniendo en cuenta que solo el 2% de las empresas de tecnología son grandes.

Se espera crecer por lo menos un 19% y para el 2019 ya sí habría un nuevo despegue, no solo por el nuevo Gobierno, sino por adopción de tecnologías para los demás sectores.

LA PIRATERÍA: las cifras han ido disminuyendo, y a medida que tú pones los productos en la nube es más difícil la piratería. En el 2013 equivalía al 52% y en el 2015 bajó al 50%, pero irá bajando en la medida en que los temas se vayan globalizando. En Latinoamérica, Venezuela es el país más pirata hoy día.

CIFRAS DEL DINAMISMO: El crecimiento del sector del 'software' ha sido de 16,7% en el último lustro. El año pasado había 6.096 empresas de este tipo inscritas y en el 2018 subirían a más de 7.000, según FEDESOFTE. El 82% son microempresas, 13% pequeñas, 3% medianas y solo el 2% grandes que, sin embargo, aportan el 74% de la facturación.

Las líneas de negocio principales son desarrollo de 'software', consultoría TI y diseño y desarrollo web. Comercio, financiero, Gobierno y logística son los sectores que más demandan servicios.

Esa industria exporta 244 millones de dólares, siendo los principales destinos EE.UU., Ecuador, España y México. Las ventas a Panamá han crecido 39,1%.

- DATOS REVISTA PORTAFOLIO MAYO DE 2018.

5.3 ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y el artículo 7 del Decreto 2516 de 2011, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO		

	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media- Baja	Media- Baja		
	Baja	Baja		
Incumplimiento de la entrega de los elementos objeto del contrato	Bajo	Medio	Contratista	Revisión por parte de la supervisión y la garantía única de Cumplimiento .
Incumplimiento en las condiciones generales del contrato	Bajo	Medio	Contratista - Supervisor	Seguimiento por parte del supervisor al desarrollo de los objetivos del contrato
Incumplimiento de las actividades objeto del contrato	Baja	Baja	Contratista	-Garantía de Cumplimiento. -Garantía de Calidad de los bienes suministrados. -Revisión por parte de la supervisión, de las condiciones del contrato y su cumplimiento.

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato.

MEGABÚS S.A., designará un funcionario idóneo y calificado de la Entidad como Supervisor que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio del mismo.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la Invitación, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

Teniendo en cuenta la importancia del mismo, en el cuerpo del contrato se indicará que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado, solicitándole la constitución de las respectivas pólizas, a su costo, a favor de MEGABÚS S.A., expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:



Además de lo anterior, se incluirá en el texto contractual una cláusula de indemnidad, así: **INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a MEGABÚS S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Una vez valorados los riesgos y a pesar que su probabilidad de ocurrencia es medio-baja, dado el impacto que este tendría, con el fin de brindar seguridad en la contratación se exigirán las siguientes garantías que cubra los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento:** por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual a la del contrato y un año más. **b. Calidad de los bienes suministrados,** por una suma equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un año más, contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.

7. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000), INCLUIDO IVA.**, los cuales se cancelarán previa suscripción de la respectiva acta de recibo de satisfacción del bien y el servicio, con el visto bueno del supervisor designado por la Gerencia de la entidad. El contratista recibirá el pago a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de las facturas de cobro en el Área Financiera de la Entidad, junto con las constancias que acrediten que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar siempre y cuando corresponda.

8. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION

La entidad cuenta con el rubro y la disponibilidad presupuestal para adelantar ésta contratación, para lo cual la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97 de enero 31 de 2022, con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.008.84399 fondo 01, denominado: Otros servicios de contenidos en línea (On - line) n.c.p., el cual será afectado por la suma en la que resulte adjudicado el contrato.

9. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR EN EL CODIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Productos:
43231512 Licencias Software.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Quince (15) días calendario** para la entrega de la Licencia Software y efectuar el servicio de hosting, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y dando cumplimiento con los requisitos de legalización, sin exceder la presente

vigencia fiscal (31 de diciembre de 2022). Tal plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y de conformidad con las necesidades de la Entidad.

11. LUGAR Y FECHA DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en las oficinas administrativas de MEGABÚS S.A., ubicadas en la Carrera 10 No. 17-55, Edificio Torre Central, piso 9º y 10º.

12. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar y garantizar el cumplimiento del objeto y el alcance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; revisar y validar la publicación efectuada por el contratista para autorizar su pago, sujetándose para el efecto a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Además de las obligaciones derivadas de su Supervisión, de conformidad con la normatividad precitada el supervisor deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de publicidad de los actos del contrato consagrados en el decreto 1082 de 2015, para tal efecto deberá remitir a la oficina Jurídica de la entidad de manera **INMEDIATA** el acto que suceda dentro de la ejecución de la respectiva publicación, toda vez que dichos actos deben publicarse en el Portal Único de Contratación en un Plazo no mayor a tres (3) días de su expedición.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio MEGABÚS S.A., realizará el proceso de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, *Transparencia en contratación de mínima cuantía*, que Adiciona el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, el precio es el factor de selección, por lo que una vez revisadas las ofertas económicas, se adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad y que ofrezca el **menor valor** por los servicios solicitados.

14. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El precio es el factor de selección, por lo que una vez revisadas las ofertas económicas, se adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas exigidas por la entidad y que ofrezca el **menor precio**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015. Serán rechazadas las ofertas que superen el presupuesto oficial definido por la Entidad.

15. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia compra eficiente **MEGABÚS S.A.**, y teniendo en cuenta el monto a contratar, el presente proceso contractual no está cubierto por acuerdo comercial.

16. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE CALIDAD

Para los contratos de prestación de servicios como el requerido, los criterios de gestión ambiental están dictados por el cumplimiento de la política y objetivos establecidos por el sistema de gestión ambiental; los criterios de calidad están dados por el cumplimiento de los alcances pactados en los tiempos establecidos, ambos criterios serán objeto de seguimiento en la **"evaluación de proveedores, adquisiciones bienes y servicios"** realizados por los supervisores periódicamente.

17. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con este estudio previo y quedando demostrada la necesidad de la Entidad de renovar sus licencias software, se recomienda a la Gerencia General adelantar el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Pereira, febrero 4 de 2022.


MAURICIO TRUJILLO RESTREPO
Secretario General

Proyectó: MTR
1-20-00